|  |  |
| --- | --- |
|  | **Unión Internacional de Telecomunicaciones** |
|  |  |
| **UIT-T** |  |
| SECTOR DE NORMALIZACIÓNDE LAS TELECOMUNICACIONESDE LA UIT |   |
|  | ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONESDubai, 20-29 de noviembre de 2012 |
|  | **Resolución 82 – Examen estratégico y estructural del UIT-T** |
|  |  |



PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT‑T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT‑T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT‑T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

  UIT  2013

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RESOLUCIÓN 82 (Dubai, 2012)

**Examen estratégico y estructural del UIT-T**

*(Dubai, 2012)*

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

*observando*

*a)* que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un organismo de normalización mundial único en el ámbito de las telecomunicaciones que incluye a gobiernos, reguladores, fabricantes, operadores, instituciones académicas y otros organismos conexos;

*b)* que, en virtud del Artículo 17 de la Constitución de la UIT, el UIT‑T, teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo, deberá cumplir los objetivos de la Unión estudiando para ello las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación relacionadas con las tele­comunicaciones, y adoptando Recomendaciones al respecto para la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial;

*c)* que, en virtud del Artículo 13 del Convenio de la UIT, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) debe, entre otras cosas, aprobar el programa de trabajo del UIT-T para cada periodo de estudios y determinar la prioridad, la urgencia, las consecuencias financieras previsibles y el calendario para la finalización de los estudios;

*d)* que en la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la cual se resuelve que la AMNT abordará adecuadamente temas estratégicos de normalización, se alienta a los Estados Miembros, a los Miembros de Sector del UIT-T y a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio a concentrar sus trabajos, entre otras cosas, en la determinación y el análisis de los aspectos estratégicos de la normalización en sus preparativos para la AMNT, con el fin de facilitar los trabajos de la Asamblea;

*e)* que, en virtud del Artículo 50 de la Constitución de la UIT, la Unión debería colaborar con las organizaciones internacionales que tengan intereses y actividades conexos;

*f)* la Resolución 22 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea, sobre la autorización para que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) actúe en el periodo entre AMNT;

*g)* que la Resolución 68 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (TSB) que organice reuniones para altos ejecutivos del Sector, por ejemplo reuniones de Directores Técnicos (CTO), con el fin de contribuir a la definición y coordinación de las prioridades y los temas en el ámbito de la normalización, a efectos de reducir al mínimo el número de foros y consorcios,

*considerando*

*a)* que el UIT-T lleva a cabo estudios en respuesta al cambio en las necesidades tecnológicas y del mercado y que debería hacerlo de manera oportuna y adecuada;

*b)* que las Recomendaciones del UIT-T se elaboran en Comisiones de Estudio que se ocupan de aspectos específicos y que se han adoptado distintas iniciativas para facilitar la coordinación entre las Comisiones de Estudio, entre otras la Resolución 45 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea;

*c)* que, además de la Comisión de Estudio Rectora designada, las Actividades Conjuntas de Coordinación (JCA), la Iniciativa Mundial de Normalización (GSI), los Exámenes Técnicos y Estratégico (TSR) y los Grupos Temáticos (GT) se establecen para el estudio de cuestiones y la coordinación efectiva entre las Comisiones de Estudio del UIT-T y otras organizaciones de normalización;

*d)* que en el entorno actual de normalización, la estructura y los métodos de trabajo actuales del UIT-T podrían evolucionar para, de manera oportuna y adecuada, dar una respuesta más cabal a los rápidos cambios en las necesidades tecnológicas y del mercado, así como para potenciar las actividades de coordinación de todas las Comisiones de Estudio del UIT-T, el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) y otras organizaciones externas,

*reconociendo*

*a)* que podría ser necesaria una coordinación global de las JCA, los GT y demás grupos del UIT-T;

*b)* que, en lo que respecta a la estructura del UIT-T, sigue habiendo quien opina que habría que restructurar las Comisiones de Estudio y/o examinar los arreglos estructurales actuales, incluida la finalidad y los objetivos de las JCA, las GSI, los TSR, los GT, etc.;

*c)* que existe la necesidad de considerar mejoras en materia de coordinación y colaboración entre el UIT-T y el UIT-R, el UIT-D, otras entidades de normalización y otras entidades pertinentes, evitando al mismo tiempo los solapamientos con las funciones del GANT de conformidad con el número 197F del Artículo 14A del Convenio;

*d)* que, en virtud del Artículo 13 del Convenio, la AMNT puede establecer otros grupos,

*resuelve*

establecer, de conformidad con los números 191A y 191B del Convenio, un Comité de Examen cuyo funcionamiento se ajuste a las disposiciones pertinentes del Artículo 14A del Convenio, a los procedimientos expuestos a continuación y al mandato que se describe en el Anexo A, teniendo en cuenta el entorno actual de normalización y la evolución continua del UIT‑T,

*encarga al Comité de Examen*

1 que informe periódicamente al GANT;

2 que considere los resultados de las reuniones de los CTO, en particular sus Informes;

3 que realice su examen inicial de manera oportuna con miras a proporcionar información al GANT para contribuir a la preparación del Plan Estratégico del UIT-T;

4 que presente su Informe a la próxima AMNT a través del GANT,

*encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones*

1 que estudie el Informe del Comité de Examen así como, de conformidad con el Artículo 14A del Convenio, la posibilidad de aplicar, según lo estime conveniente, cualquier Recomendación, a la espera de que sea considerada en la próxima AMNT;

2 que presente el Informe final del Comité de Examen, sin modificaciones, a la AMNT, junto con sus comentarios al respecto,

*encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones*

1 que apoye al Comité de Examen facilitando las actividades destinadas a dar cumplimiento a la presente Resolución;

2 que otorgue becas a los países en desarrollo que cumplan los requisitos.

anexo a
(a la Resolución 82)

**Mandato del Comité de Examen**

1 Examinar la idoneidad de la estructura actual del UIT-T a fin de facilitar la evolución continuada del Sector así como para hacer frente a las exigencias cada vez mayores de unos resultados oportunos y adecuados para dar respuesta a las exigencias del mercado, habida cuenta del entorno de normalización actual y futuro.

2 Examinar los mecanismos vigentes de coordinación y colaboración con otros organismos de normalización y proponer mejoras.

3 Examinar los modelos de colaboración existentes entre la UIT y otros organismos de normalización, habida cuenta del ritmo acelerado al que se suceden los cambios en el entorno mundial de la normalización y las necesidades rápidamente cambiantes de los consumidores/usuarios en materia de normas mundiales.

4 Identificar y proponer nuevas modalidades de cooperación y colaboración basadas en el respeto mutuo y el reconocimiento de las responsabilidades y los papeles cambiantes en el ámbito de las normas.

5 Identificar vías y medios que permitan mejorar la cooperación con otros organismos de normalización a fin de minimizar los conflictos entre sus normas y las normas del UIT-T.

6 Elaborar y proponer recomendaciones para un conjunto de principios destinados a la elaboración de normas en el seno del UIT-T que faciliten la compatibilidad y promuevan una mayor innovación.

7 Desarrollar un plan de trabajo para llevar a cabo el examen y determinar la estructura del Informe.

8 Llevar a cabo el examen inicial de manera oportuna con miras a proporcionar información al GANT para la preparación del Plan Estratégico del UIT-T, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14A del Convenio.

9 Esta Asamblea establece el Comité de Examen, que presentará su Informe a la AMNT‑16, sin modificaciones, a través del GANT. Además, el Comité de Examen informará de sus avances al GANT de manera periódica y tendrá en cuenta las observaciones formuladas por el GANT en sus Informes.

10 Habida cuenta del papel y las funciones del GANT, tal y como se subrayan en el Artículo 14A del Convenio, el Comité de Examen facilitará Informes al GANT a fin de, entre otros, identificar cualquier medida específica que pueda emprenderse o llevarse a la práctica en un futuro próximo, y/o aquellas que podrían transmitirse a través de un Informe del Director de la TSB, a la Conferencia de Plenipotenciarios para que ésta tome una decisión al respecto.

11 El Comité de Examen está abierto a:

a) Estados Miembros y Miembros de Sector del UIT-T, e instituciones académicas[[1]](#footnote-1);

b) representantes de otras organizaciones, no incluidas en el apartado a) anterior, para que participen en aquellas reuniones en que se discuten asuntos que les conciernen y otros expertos, incluidos los Asociados, que han sido invitados por el Presidente tras consultarlo con el Director de la TSB.

12 A fin de fomentar la participación de las regiones, el Comité de Examen trabajará con los Grupos Regionales de la UIT existentes, incluidas las Comisiones de Estudio Regionales del UIT‑T, y tendrá en cuenta sus contribuciones. El Comité de Examen se coordinará con el Director de la TSB para garantizar la concesión de becas a un participante de cada uno de los países que cumpla los requisitos.

13 El idioma de trabajo del Comité de Examen será el inglés o los seis idiomas oficiales si así se solicita. Los Informes dirigidos al GANT se traducirán a los seis idiomas oficiales de la Unión.

14 En las reuniones del Comité de Examen no se distribuirán documentos en papel y se emplearán métodos de trabajo electrónico, de conformidad con la Resolución 32 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea.

15 Este Comité de Examen se reunirá inmediatamente antes que el GANT.

16 La duración de cada reunión del Comité de Examen no superará los tres días laborables.

17 El equipo directivo del Comité de Examen estará compuesto por un Presidente y un máximo de seis Vicepresidentes, teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa.

18 El Informe final del Comité de Examen se traducirá y estará a disposición de la última reunión del GANT antes de la AMNT-16. El Comité de Examen concluirá su labor en 2016 salvo que la AMNT-16 decida renovarlo.

1. De conformidad con la Resolución 169 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, *Admisión de sectores académicos, universidades y sus instituciones de investigación asociadas para que participen en los trabajos de los tres Sectores de la Unión*, las instituciones académicas no participan en la adopción de decisiones. [↑](#footnote-ref-1)